



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las trece horas y treinta minutos del día DIECINUEVE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a Davinia Valdés del Moral

Tenientes de Alcaldesa:

D. Rafael Naval Jurado

D^a M^a Jesús Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión:

EXTRAORDINARIA - URGENTE

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes (cuatro), aprobar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2.018 (FI)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del Informe favorable del Técnico de la Delegación de Fiestas de 18 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

“La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona tiene a bien organizar una gran variedad de actividades relacionadas con la Navidad. Estas actividades están enmarcadas dentro del sentido tradicionalista, que acoge tanto a los más mayores como a los más pequeños: guiñol, pista de patinaje, belén viviente, encuentros con los mayores, etc...”

Ésta es la tercera vez que concurrimos a la solicitud de subvención que ofrece la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para sus municipios, habiendo sido benefactores de la misma en las dos ediciones anteriores. Esta propuesta que ahora elevamos a la Junta de Gobierno viene sustentada en la necesidad de sufragar parte de los gastos que se necesitan para que la Navidad sea más intensa entre nuestros vecinos y, entre aquellos que deciden pasar sus vacaciones en nuestro municipio.

Visto el Borrador del Convenio de Cooperación presentado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y Visto el Informe del Jefe del área de Fiestas de fecha 18 de diciembre que indica “Que la firma de este convenio no conlleva gastos añadidos a los previstos con anterioridad por el Ayuntamiento de Chipiona. La firma del Convenio si supone, sin embargo, una ayuda extraordinaria que no hace sino aliviar las arcas municipales con la aportación de una cantidad importante para sufragar los gastos que supone la celebración diferentes eventos”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

De una parte, D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio de Chipiona.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios,



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero.- Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto.- Que el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la figura de los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

Asimismo, el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras, que pueden ser entidades de derecho público.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Chipiona organiza y gestiona la Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas de su término municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

Sexto.- Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Chipiona, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en la Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

El 100% (8.000,00 €) de la cantidad concedida se abonará a la firma del presente Convenio.

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la organización y Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas, que supone su puesta en valor mediante un evento turístico de carácter popular.

Tercera.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Chipiona se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y Celebración de Actividades Exclusivamente Navideñas con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 31 de diciembre de 2018.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades



realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 15 de enero de 2019.

Séptima.- El Ayuntamiento de Chipiona deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicadas”.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio y suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL ACOGIDA A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LAS AYUDAS EN ESPECIE PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONSISTENTES EN LA ENTREGA EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS FURGONETAS, A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. (OFE)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), vistos los Informes favorables de fecha 17 y 18 de diciembre que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de Noviembre de 2017 se publica en el BOJA 230, Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Con fecha 27 de Noviembre de 2018 se publica en el BOJA 229, Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, indicada en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento de Chipiona podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden en relación a los requisitos recogidos en el Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades locales solicitantes ..., de las bases reguladoras reseñadas, conforme a los informes preceptivos y documentos que se anexan.

La ayuda consistirá en la entrega de un único vehículo furgoneta a cada una de las entidades que resulten beneficiarias. Todos los vehículos furgonetas serán del mismo valor y características, según lo recogido en el Artículo 4. Cuantía de las ayudas de las Bases Reguladoras y el Resuelvo Segundo. 3 de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Chipiona deberá cumplir con las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias conforme a lo recogido en el Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las Bases Reguladoras.

- Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Presentar solicitud de ayuda ante la Dirección General de Administración Local, consistente en la entrega de un único vehículo furgoneta, acogida a la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa y a la Sra. Secretaria General para la firma de la solicitud y presentación ante la entidad reseñada en el punto PRIMERO de la propuesta.

TERCERO: Cumplir con las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias conforme a lo recogido en el Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Cumplir con lo establecido en el Artículo 16. Condiciones, forma y secuencia de la entrega de los vehículos y el Artículo 17. Justificación de la ayuda, de las Bases Reguladoras, en caso de que en la resolución de concesión el Ayuntamiento de Chipiona resulte beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 27/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa a suscribir cuantos actos y/o documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA SEGUNDA TTE. DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

